

Demandante: JESÚS MARIA ECHAVARRÍA
Radicado: 050013105016 **2019-00039-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **Jesús María Echavarría** en contra de la AFP **Porvenir S.A.** y como llamada en garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, en primer lugar se observa que la señora María Isabel Echavarría Giraldo no ha intervenido en el proceso en los términos indicados en auto del 29 de noviembre de 2023, razón por la cual se procederá a continuar con el trámite con la advertencia de que podrá actuar en la calidad en la que fue citada hasta la fecha de la audiencia inicial.

En segundo lugar, encuentra el Despacho que, por parte de **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.** tanto la demanda principal como la de llamamiento en garantía fueron contestadas dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T y la SS. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Se cita a los representantes legales de Porvenir S.A. y de Mapfre (o quien haga sus veces) para efectos de agotar la etapa de conciliación en los términos del art. 54 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. del T y la SS.

Se requiere a la apoderada judicial de Porvenir S.A. para que en el término de quince (15) días hábiles allegue la carpeta administrativa del señor Rubén Antonio Cuadros Rivillas quien en vida se identificaba con la C.C. 15.321.199 la cual deberá contener la solicitud de reconocimiento pensional elevada por la señora Norelly de Jesús Echavarría Giraldo con ocasión del deceso del señor Cuadros Rivillas y demás documentos relacionados con el trámite.

Finalmente, se ordena compartir el expediente digital a las partes.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda principal y la de llamamiento en garantía por parte de **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Tercero: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento.**

Cuarto: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Quinto: RECONOCER personería judicial al abogado **Juan Fernando Arbeláez Villada** portador de la T.P. 81.870 del C.S. de la J. para representar a **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: REQUERIR a los representantes legales de Porvenir S.A. y Mapfre (o quienes hagan sus veces) para que comparezcan a la audiencia de conciliación con fundamento en el artículo 59 del C.P del T. y la SS. en concordancia con lo señalado en el artículo 54 del C.G. del P. La renuencia de las demandadas a comparecer tendrá los efectos previstos en el artículo 77 del C. P. del T. y la SS.

Séptimo: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace: 05001310501620190003900

Octavo: REQUERIR a la apoderada judicial de Porvenir S.A. para que en el término de quince (15) días hábiles allegue la carpeta administrativa del señor Rubén Antonio Cuadros Rivillas quien en vida se identificaba con la C.C. 15.321.199 la cual deberá contener la solicitud de reconocimiento pensional elevada por la señora Norelly de Jesús Echavarría Giraldo con ocasión del deceso del señor Cuadros Rivillas y demás documentos relacionados con el trámite.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 19 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 787b9d35048c62a088319f2c74fa91c133544ee1b501de1f7e7ed13cc7092005
Documento generado en 18/01/2024 08:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>